



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 4 de agosto de 2025
C-203-25

Honorable Diputada:

Me dirijo a usted en ocasión de la nota 2025_176_AN_DHD_WAC_8-3, fechada 21 de julio de 2025, por medio de la cual solicita a este Despacho, emita concepto respecto del Proyecto de Ley “*Que crea una plataforma digital para la publicación de vacantes y selección de personal en el sector Público*”; es decir, su solicitud implica un pronunciamiento por parte de este Despacho, sobre un proyecto de ley, el cual no ha surgido a la vida jurídica; es decir que, no se ha materializado como un instrumento jurídico vigente.

En este sentido, debemos señalar, que de conformidad con el artículo 2 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, “*Que aprueba el Estatuto de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta otras disposiciones especiales*”, las actuaciones de la Procuraduría de la Administración se extienden al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales.

En consecuencia, bajo este escenario y con un correcto apego legal a lo que establece nuestro Estatuto Orgánico (*facultades de la Procuraduría*), debemos manifestarle que la Procuraduría de la Administración, no tiene entre sus facultades emitir concepto sobre anteproyectos y/o proyectos de ley, que no han surgido a la vida jurídica; es decir, que no se han materializados como un instrumento jurídico vigente.

Por lo tanto, no le es dable a este Despacho emitir un concepto sobre actos que no se encuentren vigentes en el ordenamiento positivo.

Atentamente,


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Procuradora de la Administración



GVdeA/ca
Exp. C-189-25

H.D. WALKIRIA CHANDLER D'ORCY
Circuito 8-3
Asamblea Nacional
Ciudad.